

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0426-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 07 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Expediente ROF.3827-2022, presentado por el **NGUYEN NAVARRO LOPEZ** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e) PROVIAS DESCENTRALIZADO; el **INFORME N° 186-2022-GDUT-MPB**, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial; el **MEMORANDUM N° 1170-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **INFORME N° 682-2022-MPB/OAJ**, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 1201-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal; el **MEMORANDUM N° 0833-2022-OPP-MPB**, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 3476-2022-UPTO-MPB**, del Jefe de la Unidad de Presupuesto; el **INFORME N° 0150-2022-OPP-MPB**, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 1256-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal relacionado a la **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consagra como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo se establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones; Que, de esa forma, mientras el Concejo Municipal aprueba la celebración de convenios, corresponde al alcalde suscribirlos, es decir firmarlos previa autorización del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a medios de colaboración interinstitucional, dispone en su artículo 88°, numeral 3 que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, mientras que en el numeral 4 del citado artículo se establece la posibilidad de que las entidades celebren convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, como puede apreciarse el ordenamiento jurídico vigente ha facultado a la Entidad Municipal para que a través del Concejo Municipal pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional a fin de cumplir metas y la optimización de los servicios públicos a su cargo y a efectos de cumplir su finalidad;

Que, debemos indicar que de conformidad y en el marco de los dispositivos legales antes citados, se emitió el **ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2019-AL/CPB**, a través del cual el Concejo Municipal de Barranca acordó **AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, a suscribir convenios durante el año fiscal 2020 – 2022 con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante expediente **ROF.3827-2022** el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS DESCENTRALIZADO, remite dos (02) ejemplares de **"CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PIA 2022"**, elaborado en el marco del anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, solicitando suscribir los mismos y remitirlos nuevamente a la Oficina de Asesoría Jurídica de Previas Descentralizado para continuar con los trámites correspondientes;

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 – Telef.: 235-9621 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



Que, el objetivo del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF;

Que, mediante **INFORME N° 186-2022-GDUT-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial informa a la Gerencia Municipal que mediante **OFICIO N° 538-2020-MTC/21.OAJ, PROVIAS DESCENTRALIZADO** remite dos (02) ejemplares originales del "**CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", para que se proceda a las respectivas firmas correspondientes de los referidos ejemplares y remitirlos nuevamente a su representada, lo que se remite para su revisión a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 1170-2022-MPB/GM**, solicita opinión legal para lo cual remite el proyecto de convenio Provias Descentralizado al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión exhaustiva de los ejemplares debiendo emitir su opinión legal señalando los pasos a seguir, asimismo deberá proseguir con el trámite respectivo hasta su aprobación;

Que, a través del **INFORME N° 682-2022-MPB/OAJ**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que corresponde continuar con los trámites correspondientes para la suscripción de los ejemplares de "**CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", derivando los actuados a la Gerencia Municipal a fin de autorizar su aprobación recomendándose adoptar las acciones correspondientes para la suscripción del convenio;

Que, con **MEMORANDUM N° 1201-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal remite el proyecto de convenio al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin que se sirva emitir su informe técnico correspondiente, respecto a la propuesta de convenio presentada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, con **MEMORANDUM N° 833-2022-OPP-MPB**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto proceda con la revisión y evaluación de acuerdo a su competencia de la propuesta del "**CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**" y

finalmente informar si la misma tiene o no incidencia presupuestal para la Entidad;

Que, la Unidad de Presupuesto con **INFORME N° 3478-2022-UPTO-MPB**, informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que procedió con realizar la evaluación del proyecto de **"CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, señalando que en el marco de lo establecido en el anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, determinándose que corresponde continuar con la suscripción del Convenio, respecto a lo establecido en el punto 6.10 del referido convenio, precisa que considerando la desagregación de recursos efectuados por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial debería estar garantizada la ejecución en su totalidad de los 09 TRAMOS, sin embargo de presentarse el caso en que la entidad deba asumir mayores costos que eventualmente se genere o se requiera para cumplir con el objeto del presente convenio deberá ser asumida con los recursos de la entidad previa disponibilidad presupuestal;

Que, con **INFORME N° 0150-2022-OPP-MPB**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Gerencia Municipal autorice la suscripción de convenio con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, adjuntando para ello los actuados administrativos de las áreas competentes con relación al convenio;

Que, el Gerente Municipal con **MEMORANDUM N° 1256-2022-MPB/GM**, autoriza a la Oficina de Secretaría General la emisión del acto administrativo que faculte al Señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"** con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – **PROVIAS DESCENTRALIZADO**", remitiendo para ello lo actuado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **"CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, el objetivo del presente convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF, el mismo que consta de dieciocho (18) Cláusulas que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.-

ESTABLECER, que el plazo de vigencia del "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", es a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de Diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 3°.-

ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y al Jefe de la Unidad de Estadística y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Victor Martin Castillo Acuña
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

